



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CAUCASIA- ANTIOQUIA**

Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Laboral
Demandante:	Benito Antonio Correa Venta y Otros
Demandado:	Gobernación de Antioquia y Otros
Radicado:	05154 31 12 001 2021-000107 00
Providencia:	Interlocutorio No. 342
Asunto:	Devolución demanda

En su forma y técnica, la presente demanda no cumple con lo indicado en el inciso 4º, artículo 6º del Decreto 806 del 2020. Por lo tanto, deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a los demandados y anexar la respectiva constancia.

En otro aspecto, en el ítem de las pretensiones en el inciso 1º se solicita se libre mandamiento de pago por la suma de \$ 252.950.820, indicando que dicho valor corresponde a conceptos enlistados seguidamente. Empero, al despacho realizar la operación planteada por el apoderado, estos, arrojan un valor de \$ 261.135.832, que difiere del valor inicialmente anotado. Así las cosas, se le requiere para que proceda concretar el valor. Por lo anterior, el Juzgado Civil Laboral de Caucaasia-Antioquia;

Resuelve:

Primero: Devolver la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo, conforme lo ordena el artículo 28 del C.P. del T. y de la S.S.

TERCERO: Reconocer personería al abogado SIGIFREDO MANUEL CORDEOBA JULIO, con T.P. 58.837 del C.S. de la J. para representar a los demandantes.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf70f2051b75d26d3fce46dfe0951c9dded568c59a4356978e3b30069ec57ff3

Documento generado en 12/07/2021 06:11:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**